



CM/ 348

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 01 NOV. 2007

VISTO: lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 en tanto encarga a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura, el relevamiento de la situación del Estado en materia litigiosa, tanto en su rol de actor como de demandado;

RESULTANDO: conforme al texto legal, la información necesaria a tales cometidos, deberá ser remitida a la mencionada Dirección, en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: la complejidad institucional del Estado uruguayo, el estudio requiere efectuarse en etapas, constituyendo la Administración Central la primera de las unidades administrativas cuya situación corresponde abordar, encontrándose comprendida en la norma legal habilitante;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por la normativa citada;



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.- Los organismos que a continuación se detallan, en un plazo de 30 días hábiles a computar desde la recepción de la comunicación respectiva – que a los efectos cursará la Dirección de Asuntos Constitucionales Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura- deberán remitir a ésta la información relacionada en el artículo 2º del presente Decreto.

Los organismos incluidos son:

- Presidencia de la República
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- Ministerio de Turismo y Deporte
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 2.- Los datos a suministrar por las reparticiones públicas estatales mencionadas, versarán sobre:

I – JUSTICIA ORDINARIA

A) Procesos en trámite iniciados por el Estado

Identificación de las actuaciones jurisdiccionales.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Materia sobre la que versa cada una de ellas y, de corresponder, montos reclamados.

Estado actual de la causa.

De existir sentencia, instancia en que se dictó, fallo y recursos que se hubieren interpuesto contra la misma.

Transacción, de haberse logrado, en qué estado de la causa y bases de la misma.

B) Procesos en trámite iniciados contra el Estado – en carácter de demandado principal o hipótesis de citación en garantía –

Identificación de la actuación jurisdiccional.

Materia sobre la que versa cada una de ellas y, de corresponder, montos reclamados.

Estado actual de la causa.

De existir sentencia, instancia en que se dictó, fallo y recursos que se hubieren interpuesto.

Transacción, de haberse logrado, en qué estado de la causa y bases de la misma.

C) Procesos culminados

Fallos condenatorios ejecutoriados a favor y en contra del Estado recaídos en los últimos tres años, instancia en que se dictaron y, de corresponder, monto líquido de la condena.

Fallos desestimatorios, en juicios promovidos por y contra el Estado.

Condenas en costas y costos.

II – JUSTICIA ADMINISTRATIVA

A) Juicios en trámite: su identificación, fecha de inicio, etapa procesal actual, causa de la impugnación del acto, forma de agotamiento de la vía administrativa, eventual suspensión de la ejecución del acto e intervención de terceros.



B) Procesos terminados: su identificación, causal alegada por el accionante, fecha de inicio y fecha de sentencia, de existir anulatoria si la misma fue por motivos de forma o fondo y, por el contrario, si se confirmó el acto, si se hizo con reserva de la acción reparatoria o no.

Asimismo conocer si el fallo se dictó de conformidad con el dictamen del Procurador del Estado en lo Contenciosos Administrativo.

Por último, en los casos en que se verificó la perención de la instancia, si la misma se produjo de oficio o a instancia de la parte.

III – ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

A) Dotación funcional

Número de profesionales con formación jurídica que cumplen funciones en las asesorías letradas o departamentos jurídicos de los organismos, discriminados según el área consultiva o contenciosa y según su ubicación escalafonaria.

Régimen de desempeño funcional –dedicación total o no del profesional-

Mecanismos de supervisión de los jefes, directores o encargados de las respectivas asesorías o departamentos jurídicos sobre el desempeño de sus funcionarios letrados.

B) Protocolos de actuación

Existencia de vías de comunicación e información entre las asesorías o departamentos jurídicos y las jerarquías de los organismos, en lo que respecta a decisiones jurídicas estratégicas que refieran a las causas bajo su conocimiento.

Previsión de instancias en las que antes o durante los procesos judiciales, la Administración intente soluciones acordadas o a través de fórmulas transaccionales. Pautas que rigen las mismas.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

C) Medios de apoyo a la labor técnica

Existencia, entre otros, de programas informáticos adecuados, acceso a base de datos jurisprudenciales, doctrinarias, etc., recopilaciones legislativas o bibliotecas jurídicas.

D) Responsabilidad funcional.

Procedimientos disciplinarios promovidos contra funcionarios técnicos, motivados en desempeños deficientes.

E) Responsabilidad civil del funcionario.

En casos de culpa grave o dolo en el desempeño de los asesores legales de la Administración, las acciones de repetición que eventualmente se hubieren promovido (Art. 25 de la Constitución de la República).

IV - SERVICIOS TECNICOS CONTRATADOS

En caso de contratación de servicios técnicos externos, motivos de la misma, términos contractuales alcanzados y resultados obtenidos.

Indicación de eventuales acciones adoptadas en hipótesis de mala praxis de dichos servicios profesionales.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, etc.

[Handwritten signatures]

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Int.



g. b.

R. Angard

J. Allee
May 2000